

PROPUETA PARA LA REFORMA DE LA JUSTICIA EN GUATEMALA

Antecedentes

Las diversas leyes que regula las funciones del sector justicia, fueron elaborados por Hombres y para hombres, pero sobre todo por hombres de poder económico excluyente y patriarcal que rige y estructura del sector justicia del Estado en Guatemala y hombres de color blanco, por tal motivo, el sector justicia responde a la población de hombres blancos y de poder económico, esto refleja del sistema de Guatemala, debido a que se hace evidente que el mismo no responde a las necesidades de la mayoría de la población, porque establece un sistema de Estado discriminador, racista, clasista, patriarcal y excluyente.

La Asociación de Profesionales Mayas Kemb'al No'j- desde el año 2012 inicio un proceso de análisis jurídico y político para la reforma de la Constitución Política de la República de Guatemala, incluyendo el sector justicia. En donde ha determinado que el estado de guatemalteco, necesita pronto una constitución plurinacional con un enfoque y pertinencia de las diversidades de los pueblos originarios existentes en Guatemala.

También estuvo observando el procedimiento realizado por las Comisiones de Postulación para la elección de Fiscal a Ministerio Público, Magistrados y Magistradas para el Tribunal Supremo Electoral, Corte Suprema de Justicia y para las Salas de Apelaciones, Corte de Constitucionalidad y Directora para el Instituto de la Defensa Publica Penal, donde exhorto que la elección fuese dada con el principio de igualdad entre las profesionales y los profesionales del derecho y sobre todo seleccionar y nombrar profesionales indígenas, como una forma de garantizar la justicia especializada para las mujeres y para las mujeres indígenas.

CONTEXTO DE LA SITUACION DE LAS MUJERES INDIGENAS

La situación de la mujer en general y de la mujer indígena, ha cobrado auge en relación a la progresividad de sus derechos humanos específicos, que para el caso concreto, es un deber y obligación para el Estado de Guatemala, que no solo basta con la creación de diferentes leyes y la ratificación de convenios y tratados internacionales, ya que éstos son los medios que fundamentan y hacen vivos dichos derechos hacia la igualdad de oportunidades en igualdad de condiciones, por un desarrollo integral y pleno de todas y todos.

Entre la legislación relevante vigente y positiva que permite identificar la exigibilidad de cumplimiento de Derechos Humanos de las Mujeres, Mujeres Indígenas y Pueblos Indígenas se citan entre otros; la Ley de violencia intrafamiliar; Ley de Femicidio; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem Do Para". Organización de Estados Americanos (1994); Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, conocida como "La Carta Magna de las Mujeres"; Asamblea General de Naciones Unidas (1979), Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución 48/104 de la Asamblea General de Naciones Unidas. (1993); Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, contiene el Capitulo D, denominado La Violencia contra la Mujer (1995); Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, "sobre los derechos humanos de las mujeres, como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos" (1993); Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994); Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Asamblea General de Naciones Unidas (1999); Convenio contra la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo;

Justificación de la reforma del sector justicia en Guatemala

Condición de las mujeres y mujeres indígenas en el sistema de justicia Guatemalteca.

1. Poca y nula participación y representación de las mujeres, mayas, garífunas/Afrodescendientes y xinkas dentro de las diferentes estructuras del sistema justicia e instituciones auxiliares, (MP, CSJ, OJ, CC, IDPP, PDH, PNC, TSE)
2. El acceso de la justicia para las mujeres, es complejo, debido a la ausencia de una atención integral y especializada hacia ellas (ausencia de operadores de justicia bilingüe en idioma nacionales, por la falta de voluntad política en la contratación de técnicos y profesionales indígenas.
3. Horarios no adecuados para las mujeres trabajadoras fuera de casa, ubicación de edificios de Juzgados es de difícil acceso en su mayoría, ausencia de sensibilidad de los operadores de justicia al momento de atender a las mujeres, practicas de discriminación y racismo).
4. Ausencia de coordinación, real y efectiva entre el sistema de justicia oficial y el sistema de justicia de los pueblos indígenas.
5. Mecanismos de los pueblos indígenas, debilitados dentro de las entidades de justicia (Unidades, Oficinas, Departamentos, Secciones u otro tipo por su nivel jerárquica asignado, debe tener función de asesoría, coordinación y facilitación a nivel institucional)
6. En la mayoría de las sentencias absolutorias, Jueces justifican que el Ministerio Publico no, logro reunir pruebas de convicción, el Ministerio Publico justifica que si logro reunir pruebas de convicción o no concurren los presupuestos necesarios, que el problema es que Jueces no aceptan

esas pruebas y por eso sus sentencias son absolutorias, ante esta situación tenemos trabajo en el Ministerio Público.

7. En la mayoría de los casos el plazo razonable para concluir la investigación, se alarga por el Ministerio Público y eso conlleva a que el juez no resuelve de inmediato y los plazos se alargan y difícil llegar a sentencias condenatorias.

Ante esta situación, la Asociación de Profesionales Mayas del Ixcan, está ejerciendo negociación dentro de la Corte Suprema de Justicia y el Organismo Judicial, a través de reuniones de trabajo, investigaciones o estudios realizadas, sobre avances de la justicia especializada para las mujeres y mujeres indígenas, como también la coordinación y armonización dentro del sistema de justicia oficial y sistema de justicia indígena o comunitaria como una forma de institucionalizar las prácticas del pluralismo jurídico dentro del Organismo Judicial.

Objetivos

- 1) **Promoción** de la participación de las mujeres en la vida política del país y en el sistema de la justicia, donde se encuentra injusta para la mayoría de la población indígenas, especialmente hacia las mujeres indígenas. Para la cual hay una urgente necesidad de hacer cambios de fondo y no de forma en el sector justicia y entre las cuales está el Organismo Judicial.
- 2) Transformación de conductas o paradigmas de los y las operadores de justicia, implica procesos de formación sistemática con seriedad y compromiso con las mujeres y pueblos indígenas.
- 3) Promover el reconocimiento, coordinación, respeto y prácticas de la justicia de las autoridades ancestrales de los pueblos indígenas por el

sistema de justicia oficial, implementando una justicia especializada desde el pluralismo jurídico.

Propuesta de reformas al sector justicia

1. Garantizar una justicia especializada para mujeres, indígenas, personas con capacidades especiales, diversidad sexual, a través de una atención integral para atender las necesidades especiales que las víctimas o sobreviviente de violencia requiera, evitando su revictimización.
 2. Que en la administración de justicia no solo se atienda con pertinencia cultural (ser atendido en su propio idioma, respetar sus costumbres, un trato digno) sino que la mismapoblación a la cual se presta un servicio, ocupe cargos en los que diferentes puestos y niveles de las Judicaturas y oficinas administrativas del Organismo Judicial.
-
1. Regular en la Ley de la Carrera Judicial, Ley Orgánico del Ministerio Publico, Defensa Publica Penal, los mecanismos de pueblos indígenas y de mujeres de alto nivel a nivel institucional del sector justicia y la creación de Política Institucional en materia de pueblos indígenas y para mujeres.
 2. Crear horarios de atención permanente en el Organismo Judicial para evitar la espera de personas en horarios de alimentos de los auxiliares Judiciales. (1 a 2 pm).
 3. Crear más Juzgados para la aplicación de justicia en las diferentes áreas del Derecho y específicamente en los Juzgados Especializados para disminuir la MORA Judicial implementar un mecanismo a fin de evitar la mora judicial

4. Programas de formación sistemática y permanente para concientizar a los operadores de Justicia en la temática de los Derechos Humanos de las Mujeres y Pueblos Indígenas. Tomando en cuenta la convivencia armónica y respeto en medio de la diversidad.
5. Reformar la Ley de la Carrera Judicial para regular el nombramiento de jueces y juezas indígenas en comunidades lingüísticas.
6. Reforma la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley de la Comisión de Postulación para regular el principio de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres y la representación de pueblos indígenas en las diferentes representaciones de Magistraturas para los Altos Tribunales de Justicia, el Ministerio Público, Defensa Pública Penal y Procuraduría de los Derechos Humanos.
7. Formación sistemática a Operadores de Justicia, de acuerdo a la característica del país que es multicultural y multilingüe y la aplicación de la ley de idiomas nacionales vigente en el país.
8. Regular la adecuación de horarios de parte de los Operadores de Justicia.
9. Reconocimiento, respeto y prácticas de la justicia de las autoridades ancestrales de los pueblos indígenas por el sistema de justicia oficial, implementando una justicia especializada desde el pluralismo jurídico.